

GOBIERNO DE CHILE  
Gobernación Provincial de ÑUBLE  
Departamento de Extranjería

Nº Interno: 3250062

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 589

CHILLAN, 04 de Junio de 2012

VISTO: la falta de interés de don Jose Alfonso MORALES ALBARRAN de nacionalidad ECUATORIANA, doña Maria Cristina CACHIGUANGO ARIAS de nacionalidad ECUATORIANA, doña Karen Jishel MORALES CACHIGUANGO de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en MANUEL RODRIGUEZ N° 894 Villa/Pobl. LAFUENTE CHILLAN.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido más de seis meses desde el pronunciamiento de esta Autoridad, sin que los extranjeros hayan realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que según lo dispuesto por el Oficio Circular 6383 del 28-05-2003 del Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, la Gobernación puede rechazar las solicitudes de residencia en los casos de falta de interés.

c) Que es facultad privativa de las Gobernaciones Provinciales, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros de su territorio jurisdiccional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 64 N°6 del D.L. N°1094 de 1975; el artículo 138 N°5 relacionado con el artículo 135 inciso final, y el artículo 141 del D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA N°315 del 09.12.2011 de la Gobernación Provincial de ÑUBLE, SOLICITUD DE RESIDENCIA N°316 del 09.12.2011 de la Gobernación Provincial de ÑUBLE, SOLICITUD DE RESIDENCIA N°317 del 09.12.2011 de la Gobernación Provincial de ÑUBLE, por la evidente falta de interes de los extranjeros don Jose Alfonso MORALES ALBARRAN de nacionalidad ECUATORIANA, doña Maria Cristina CACHIGUANGO ARIAS de nacionalidad ECUATORIANA, doña Karen Jishel MORALES CACHIGUANGO de nacionalidad ECUATORIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución a los interesados, comunicando que disponen de 15 días contados desde la fecha de notificación, para hacer abandono del país. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO DURÁN SALINAS  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE